80411

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Neiva, 2 de mayo de 2022

Señor
JORGE ENRIQUE TORRENTE TRUJILLO
Calle 7 No. 4 – 60
Neiva

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta.
Proceso de selección de Mínima Cuantía No. HUI-CGR-MC-002-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y artículo 9° de la Resolución Organizacional 0191 del 11 de febrero de 2015, resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicado el nuevo informe en el portal de contratación SECOP II, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por ser la de menor precio que cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Huila en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: la República – Gerencia Departamental del Huila, está interesada en contratar la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y TÓNER A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA.

La publicación de la presente comunicación en el SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con JORGE ENRIQUE TORRENTE TRUJILLO NIT. 12.094.697-1**,** el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. HUI-CGR-MC-002-2022 y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
NÚMERO DE CONTRATO:	HUI-CGR-MC-002-2022	
FECHA:	MAYO 2 DE 2022	
CONTRATISTA:	**Nombre:**	JORGE ENRIQUE TORRENTE TRUJILLO
	Identificación:	12.094.697-1
	Representante Legal:	JORGE ENRIQUE TORRENTE TRUJILLO
	Identificación:	12.094.697
	Dirección:	Calle 7 No. 4 – 60 Neiva.

	Teléfono:	3002096280
	Correo electrónico:	papeleriacartagena@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y TÓNER A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA	
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 2.3, 25.1.2 y anexo 2 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-002-2022 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en el numeral 9 y anexo 2 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-002-2022 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en el numeral 9 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-002-2022 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.	
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA.	
CARGO PRESUPUESTAL:	CDP: 100722 del 5 de abril del 2022 Dependencia: 260101 CGR- Gestión General Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-003-002. Fuente: Nación. Recurso: 16. Situac: CSF	
FORMA DE PAGO:	La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA pagará al contratista mediante actas parciales de acuerdo al valor de los elementos suministrados, previa facturación y recibo a satisfacción de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Huila ubicada en la Calle 6 No 5 – 33 Torre C piso 4 en Neiva, pago que se encuentra sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA., con la presentación de la factura a la cual deberá anexarse los siguientes documentos:	

	-Certificación de recibido a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila. - Certificado aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003. Anexar soportes de pago de salarios. *De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Este contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejará constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En las instalaciones de la Gerencia Departamental del Huila, Contraloría General de la Republica, ubicada en la Calle 6 No. 5 – 33 Piso 4, torre C del Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva, Huila.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato estará a cargo del directivo colegiado asignado por el Gerente Departamental. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

	El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	Dirección Calle 6 No. 5-33 – Neiva, Huila, teléfono: 8718782.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, Huila, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
GARANTÍA ÚNICA:	El contratista debe prestar GARANTÍA ÚNICA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA NIT. 899.999.067-2, para lo cual constituirá una póliza de seguros compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del mismo. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Que garantice la calidad de los bienes suministrados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del mismo.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de

	2012 ultimo inciso, el presente contrato debe liquidarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Para su legal ejecución se requiere previamente la presentación de la garantía única para su aprobación y de la expedición del registro presupuestal.

LA CONTRALORÍA,



CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Gerente Departamental del Huila
Contraloría General de la República
NIT. 899.999.067-2

Proyectó: Liliana Londoño.